

12.11 – PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.

1211.10 – Raíces de regaliz

1211.20 – Raíces de «ginseng»

1211.30 – Hojas de coca

1211.40 – Paja de adormidera

1211.90 – Los demás

Esta partida comprende los productos vegetales frescos o secos, incluso cortados, quebrantados, molidos o pulverizados o, en su caso, rallados o mondados o incluso en forma de residuos procedentes del tratamiento mecánico, principalmente utilizados en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, que consistan en plantas enteras (incluidos musgo y líquen) o en partes de plantas (leños, cortezas, raíces, tallos, hojas, flores, pétalos, frutos, pedúnculos y semillas, **excepto** las semillas y frutos oleaginosos de las **partidas 12.01 a 12.07**). El hecho de que estos productos estén impregnados de alcohol no afecta a la clasificación.

Las plantas, partes de plantas, semillas y frutos se clasifican en esta partida, no sólo cuando se utilizan tal como se presentan en los usos antes citados, sino también cuando se destinan a la fabricación de extractos, alcaloides o aceites esenciales empleados en dichos usos. Por el contrario, se clasifican en las **partidas 12.01 a 12.07**, las semillas y frutos destinados a la extracción de aceites fijos, incluso cuando éstos sirvan para los usos previstos en esta partida.

Conviene también observar que los productos vegetales comprendidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura **se excluyen** de esta partida, aunque sean susceptibles de utilizarse en perfumería, medicina, etc. Tal es el caso principalmente de las cortezas de agrios (cítricos) (**partida 08.14**), del clavo, vainilla, semillas de anís o badiana, etc., y demás productos del **Capítulo 9**, de los conos de lúpulo (**partida 12.10**), de las raíces de achicoria de la **partida 12.12**, de las gomas, resinas, gomorresinas, oleorresinas, naturales (**partida 13.01**).

Las plantas y raíces de achicoria y demás plantas para replantar o trasplantar, los bulbos, rizomas, etc. manifiestamente destinados a la reproducción, así como las flores, follaje y demás partes de plantas para ramos o adornos, se clasifican en el **Capítulo 6**.

Debe tenerse en cuenta que solamente pueden pertenecer a esta partida las maderas de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, que se presenten en virutas o astillas (leños) o trituradas, molidas o pulverizadas. Se **excluyen** las maderas presentadas en otras formas (**Capítulo 44**).

Algunas plantas o partes de plantas, semillas o frutos de esta partida pueden presentarse en bolsitas para la preparación de infusiones o tisanas. Cuando estos productos estén constituidos por plantas o partes de plantas, semillas o frutos de una sola especie (por ejemplo, menta para infusiones), permanecen aquí clasificados.

Sin embargo, se **excluyen** de esta partida los productos de este tipo constituidos por plantas o partes de plantas, semillas o frutos de especies diferentes (incluso con plantas o partes de plantas que correspondan a otras partidas) o por plantas o partes de plantas de una o varias especies mezcladas con otras sustancias (por ejemplo, uno o varios extractos de plantas) (**partida 21.06**).

Debe observarse, además, que se clasifican en las **partidas 30.03, 30.04, 33.03 a 33.07 ó 38.08**, según los casos:

- a) Los productos de esta partida sin mezclar, pero presentados en forma de dosis o con un acondicionamiento para la venta al por menor para su utilización con fines terapéuticos o profilácticos o incluso acondicionados para la venta al por menor como productos de perfumería o como insecticidas, parasiticidas o similares.
- b) Los productos mezclados para los mismos usos.

Sección II 12.11₂

Sin embargo, la clasificación de los productos vegetales en esta partida, como consecuencia de su utilización principal en medicina, **no implica necesariamente** que deban considerarse como medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04 cuando se presenten mezclados o sin mezclar pero en forma de dosis o acondicionados para la venta al por menor. Mientras el término *medicamentos*, empleado en las partidas 30.03 ó 30.04, sólo se aplica a los productos utilizados con fines terapéuticos o profilácticos, el término *medicina*, cuyo alcance es más amplio, comprende tanto medicamentos como productos que no tengan usos terapéuticos o profilácticos (por ejemplo, bebidas tónicas, alimentos enriquecidos, reactivos destinados a la determinación de grupos o factores sanguíneos).

También se **excluyen** de esta partida los siguientes productos utilizados directamente para aromatizar bebidas o para preparar extractos que se utilizarán en la fabricación de bebidas:

- a) Mezclas constituidas por diferentes especies de plantas o partes de plantas de esta partida (**partida 21.06**).
- b) Mezcla de plantas o de partes de plantas de esta partida con productos vegetales pertenecientes a otros Capítulos (por ejemplo, Capítulos 7, 9, 11) (**Capítulo 9 o partida 21.06**).

Las principales especies comprendidas en esta partida son las siguientes:

Abelmosco (*Hibiscus abelmoschus*): semillas.
Acónito (*Aconitum napellus*): raíces y hojas.
Acoro, Cálamo (*Acorus calamus*): raíces.
Adormidera (*Papaver somniferum*): frutos sin madurar.
Ajenjo (*Artemisia absinthium*): hojas y flores.
Albahaca (*Ocimum basilicum*): hojas y flores.
Amargón, Diente de León (*Taraxacum officinale*): raíces
Angélica (*Archangelica officinalis*): raíces y semillas.
Angostura (*Galipea officinalis*): corteza.
Araroba (*Andira araroba*): polvo.
Arnica (*Arnica montana*): raíces, tallos, hojas y flores.
Arraclán, Frángula (*Rhamnus frangula*): cortezas.
Artemisa (*Artemisia vulgaris*): raíces y hojas.
Asperilla olorosa (*Asperula odorata*): hierba, hojas y flores.
Barbasco, Cubé, Timbó (*Londocarpus nicou*): raíces y cortezas.
Bardana, Lampazo (*Arctium lappa*): semillas y raíces secas.
Beleño (*Hyoscyamus niger*, *H. muticus*): raíces, semillas y hojas.
Belladona (*Atropa belladonna*): raíces, bayas, hojas y flores.
Boldo (*Peumus boldus*): hojas.
Borraja (*Borago officinalis*): tallos, hojas y flores.
Buchú (*Barosma betulina*, *B. serratifolia*, *B. crenulata*): hojas.
Cannabis (*Cannabis sativa*): hierba.
Cáscara sagrada (*Rhamnus purshiana*): corteza,
Cascarilla (*Croton eluteria*): cortezas.
Casia fistula (*Cassia fistula*): vainas, semillas y pulpa sin purificar. (La purificada (extracto acuoso) se clasifica en la **partida 13.02**.)
Cebadilla (*Schoenocaulon officinale*): semillas.
Cebolla albarrana (*Urginea marítima*, *U. scilla*): bulbos.
Centaura menor (*Erythraea centaurium*).
Centeno con cornezuelo.
Clavero (*Caryophyllus aromaticus*): corteza y hojas.
Coca (*Erythroxylon coca*, *E. truxillense*): hojas.
Coca de Levante (*Anamirta paniculata*).
Cocillana (*Guarea rusbyi*): cortezas.
Colombo (*Jateorhyza palmata*): raíces.
Coloquintida (*Citrullus colocynthis*).
Cólquico (*Colchicum autumnale*): bulbo y semillas.
Condurango (*Marsdenia condurango*): cortezas.

Sección II 12.11₃

Consuelda (*Symphytum officinale*): raíces.
Cuasía (*Quassia amara*, *Picraena excelsa*): madera y corteza.
Damiana (*Turnera diffusa*, *T. aphrodisiaca*): hojas.
Datura (*Datura metel*): hojas y semillas.
Derris (*Derris elliptica*, *D. trifoliata*): raíces.
Digital (*Digitales purpurea*): hojas y semillas.
Efedra (*Ephedra sinica*, *E. equisetina*): ramajes y tallos.
Eléboro (*Veratrum album*, *V. viride*).
Escamonea (*Convulvus scammonia*): raíces.
Espliego (*Lavandula vera*): hojas, tallos y semillas.
Estramonio (*Datura stramonium*): hojas y semillas.
Estrofanto (*Strophantus kombe*): semillas.
Eucalipto (*Eucalyptus globulus*): hojas.
Fumaría (*Fumaria officinalis*): hojas y flores.
Galanga (*Alpinia officinarum*): rizomas.

Gayuba, Uva de oso (*Uva ursi*).
Genciana (*Gentiana lutea*): raíces y flores.
Ginseng (*Panax quinquefolium*, *P. ginseng*): raíces.
Gramma del Norte (*Agropyrum repens*): raíces.
Gordolobo, Verbascio (*Verbascum thapsus*, *Verbascum phlomoides*): hojas y flores.
Guayaco (*Guajacum officinalis*, *G. sanctum*): madera.
Habas de Calabar (*Physostigma venenosum*).
Habas de San Ignacio (*Strychnos ignatii*).
Habas de Tonka (*Dipterix odorata*).
Hamamelis (*Hamamelis virginiana*): corteza y hojas.
Helecho macho (*Dryopteris filix mas*): raíces y rizomas.
Hidrastis (*Hydrastis canadensis*): raíces.
Hierba mora (*Solanum nigrum*): bayas y hojas.
Hisopo (*Hyssopus officinalis*): flores y hojas.
Ipecacuana (*Cephaelis ipecacuanha*): raíces.
Jaborandi (*Pilocarpus jaborandi*): hojas.
Jalapa fusiforme (*Ipomoea orizabensis*): raíces.
Jalapa (*Ipomoea purga*): raíces.
Laurel cerezo, Lauroceraso (*Prunus laurocerasus*): bayas.
Linaloe (*Bursera delpechiana*): madera.
Lirio (*Iris germanica*, *I. pallida*, *I. florentina*): rizomas.
Lobelia, Tabaco indio (*Lobelia inflata*): hierbas y hojas.
Llantén (*Plantago major*): hojas, tallos y semillas.
Malva (*Malva silvestres*, *M. rotundifolia*): hojas y bayas.
Malvavisco (*Althaea officinalis*): raíces, hojas y flores.
Mandrágora: raíces y rizomas.
Manzanilla (*Matricaria chamomilla*, *Anthemis nobilis*): flores.
Marrubio (*Marrubium vulgare*): ramas, tallos y hojas.
Mejorana silvestre (*Origanum vulgare*); véase **Orégano**, La mejorana cultivada (*Majorana hortenses* u *Origanum majorana*) corresponde al **Capítulo 7**.
Membrillo: pepitas.
Menta (todas las especies): tallos y hojas.
Musgo (*liquen*) de **encina** (*Evernia furfuracea*).
Naranja: hojas y flores.
Nogal: hojas.
Nuez vómica (*Strychnos nux vomita*).
Nueza, Brionia (*Bryonia diloica*): raíces.
Corteza de olmo (*Ulmus fulva*).
Orégano (*Origanum vulgare*): ramas, tallos y hojas.
Pachulí (*Pogostemon patchuli*): hojas.
Pelite (*Anacyclus pyrethrum Chrysanthemum cinerariaefolium*): corteza, tallos, hojas y flores.

Sección II
12.11₄/12₁

Pensamiento: flores. .
Pimienta de Cubeba (*Cubeba officinalis* Miguel, *Piper cubeba*).
Pimienta larga (*Piper longum*): raíces y tallos subterráneos.
Podofilo (*Podophyllum peltatum*): raíces y rizomas.
Polígala de Virginia (*Polygala senega*): raíces.
Pulsátila (*Anemone pulsatilla*): hojas, hierba y flores.
Quenopodio (*Chenopodium*): semillas.
Quina, Chinchona: cortezas.
Rabos de cereza.
Ratania (*Krameria triandra*): raíces.
Regaliz (*Glycyrrhiza glabra*): raíces.
Romero (*Rosmarinus officinalis*): hierba, hojas y flores.
Rosa: flores.
Ruda (*Ruta graveolens*): hojas.
Ruibarbo (*Rheum officinale*): raíces.
Salvia (*Salvia officinalis*): flores y hojas.
Sándalo (*Santal blanc*, *S. citrin*): leños.
Santónico, Cedoaria (*Artemisia cina*): flores.
Sasafrás (*Sassafras officinalis*): leños, cortezas y raíces.
Sáuco (*Sambucus nigra*): corteza y flores.

Sen (*Cassia acutifolia*, *C. angustifolia*): frutos y hojas.
Tanaceto (*Tanacetum vulgare*): raíces, hojas y semillas.
Tilo (*Tilia europaea*): flores y hojas.
Toronjil (*Melissa officinalis*): flores y hojas.
Trébol de agua (*Menyanthes trifoliata*): hojas.
Valeriana (*Valeriana officinalis*): raíces.
Verbena: hojas y sumidales.
Verónica (*Veronica officinalis*, *V. virginica*): hojas.
Viburno (*Viburnum prunifolium*): fundas de las raíces.
Violeta (*Viola odorata*): flores y raíces.
Yemas de pino y abeto.
Yohimbo (*Corynanthe johimbe*): cortezas.
Zaragotana (*Plantago psyllium*) : hojas, tallos y semillas.
Zarzaparrilla (*Smilax*): raíces.

Las denominaciones latinas de las plantas citadas en la lista anterior – por otra parte **no limitativa** – sólo se exponen a título indicativo con el único objeto de facilitar la identificación de las familias en los diversos idiomas; la ausencia de denominaciones latinas que se refieran a determinadas variedades de una misma especie no excluye, en consecuencia, la posibilidad de clasificarlas aquí, siempre que respondan a los usos considerados en esta partida.

Los productos de esta partida que, según acuerdos internacionales, se consideren estupefacientes, están recogidos en la lista que figura al final del Capítulo 29.